PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA DEMANDANTE: BLADIMIR CAMACHO PINZÓN DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO ADARME DULCEY propietario establecimiento EMPANADAS DULCEY RAD. 680014105001-2022-00341-00

680014105001-2022-00341-00

**Secretaría.-** Al Despacho la presente diligencia informando a la Juez que el término para subsanar la demanda venció el 14 de febrero de 2022 sin pronunciamiento.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 121

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por el señor **BLADIMIR CAMACHO PINZÓN**, con apoderada especial, contra el señor **JOSÉ GREGORIO ADARME DULCEY** propietario del establecimiento de comercio EMPANADAS DULCEY, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA presentada por el señor BLADIMIR CAMACHO PINZÓN, con apoderada especial, contra el señor JOSÉ GREGORIO ADARME DULCEY propietario del establecimiento de comercio EMPANADAS DULCEY.

**SEGUNDO: Archívese** el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE** 

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
IUEZ